ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONTRATISTA PARA QUE LLEVE A CABO LA **"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO - FASE II"**

El presente estudio se adelanta en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos contemplados en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Para el efecto se tomarán en cuenta los aspectos que a continuación se desarrollan:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR.

ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, procede la entidad a estructurar el Estudio del Sector

ANALISIS LEGAL

El contrato interadministrativo, es celebrado entre dos entidades estatales con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar CONTRATANTE y CONTRATISTA, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.

Entidad Estatal: Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los articulas 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (***Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones, Decreto 1082 de 2015).***

Por tratarse de un ***Contrato Interadministrativo*** el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y especialmente la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial).
La ley 1454 de 2011, ***"Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial"*** define a **Los Esquemas Asociativos** son entidades Administrativas, de derecho público, con personería jurídica (adquirida por ministerio de la ley, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato por los alcaldes, articulo 80 de la ley 153 de 1887) y patrimonio propio e independiente de los entes territoriales que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozaran para el desarrollo de sus objetivos, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

La ley 1454 de 2011, "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial" - el Título III, "De las competencias- Principios para el ejercicio de las competencias" en su Artículo 27, señala, "Además de las que el artículo 209 de la Constitución Política

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Nacional contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias las siguientes: Sic: ***4- La Complementariedad***- Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales , las ***entidades territoriales*** podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación ***y/o convenios.*** Sic – 6 – ***Eficiencia-***: La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales.

En la **Sentencia No C-040 de enero 26 de 2.000 Magistrado Ponente Dr. Fabio Morón Díaz,** el alto tribunal judicial señaló: "Ciertamente, en sentir de la Corte, los esquemas contractuales que vinculen cooperativas formadas por entes territoriales ***o las asociaciones conformadas por entidades territoriales***, son prístina expresión de la autonomía de gestión que les es propia dentro el esquema definido por el artículo 1° de la Constitución Política. Ciertamente, unas y otras constituyen manifestaciones claras de las acciones conjuntas que deben acometer en desarrollo de los principios de coordinación y ***concurrencia***."

El Decreto 1082 de 2015, en el **Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4**, contempla la modalidad de **Contratación Directa,** estableciendo en su artículo **2.2.1.2.1.4.1.** La expedición del **Acto administrativo de justificación de la contratación directa**, según lo cual la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

El artículo **2.2.1.2.1.4.4** de la misma disposición reglamentaria contempla la figura de los **Convenios o contratos interadministrativos**, estableciendo que la modalidad de selección para la contratación **entre Entidades Estatales es la contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.1** de dicho decreto (El subrayado es nuestro).

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Por otra parte, el numeral 4º) literal c) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Se entenderá que son causales Contratación Directa:

"4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)
(...)

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

c) **Contratos interadministrativos,** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, **o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas**, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos **de licitación pública o contratación abreviada** de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Se torna evidente el hecho de que la norma legal en cita dejó por fuera de la excepción para la celebración directa de contratos estatales, en la modalidad de interadministrativos, los que tienen por objeto la consultoría, ya que la citada norma hace referencia a la participación en la licitación pública o contratación abreviada, mas no al concurso de méritos, procedimiento éste último a través del cual se seleccionan consultores.

Acorde con lo anterior, la Agencia Nacional de la Contratación Estatal, Colombia Compra Eficiente, a través de concepto de fecha 26 de febrero de 2013, emitido en virtud de Consulta elevada por la Señora Alcaldesa Municipal de María la Baja Bolívar, respecto de la posibilidad de celebrar directamente contratos interadministrativos con una Asociación de Municipios, para llevar a cabo la labor de consultoría, señaló:

"*A diferencia de lo que ocurre en el punto anterior, esta contratación no está contenida en la excepción prevista en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, sino en la regla general de esta norma, que permite la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o sus reglamentos.* ***Dentro de las excepciones establecidas por éste artículo no está prevista expresamente la prohibición de contratos de consultoría, por lo cual la norma aplicable es la norma general que permite la contratación directa***."

El contrato interadministrativo propuesto no es una potestad discrecional, ***sino reglada***, por lo cual, al cumplirse los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos correspondientes, según el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Turbaco Bolívar, declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación directa.

En todo caso, la entidad ejecutora deberá acreditar que su objeto tiene relación directa con las obligaciones que se derivan del contrato a celebrar; además de acreditar experiencia específica relacionada con el objeto del citado contrato interadministrativo.

Este contrato interadministrativo tiene como características las siguientes ***(Tomado de la Circular No 014 de la Contraloría General de la República, El Auditor General de la Republica y el Procurador General de la Nación):***

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

- ✓ Tienen como fuente la autonomía de la voluntad de las partes.
- ✓ Es un contrato nominado, puesto que está definido en la ley 80 de 1993.
- ✓ La normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales; subsidiariamente se aplican las normas del derecho civil y comercial.
- ✓ Da lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles,

Persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculantes

Por otra parte, el numeral 2º del artículo 32 de la ley 80 de 1.993 establece:

"***2o. Contrato de consultoría***

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*"

Por lo anterior, desde el punto de vista normativo legal es procedente el objeto del contrato y la necesidad de la entidad de contar con los servicios de una ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, que acredite idoneidad y experiencia necesarias para la ejecución del objeto del contrato que se pretende celebrar.

ANÁLISIS COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde el deber al Municipio de Turbaco Bolívar, de efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece el objeto del contrato que se pretende celebrar; para lo cual procedemos a analizar tres (3) áreas fundamentales a saber: **a)** Análisis del mercado; **b)** Análisis de la demanda; **c)** Análisis de la oferta.

a) Análisis del Mercado

Para efectos del análisis del mercado, se tuvieron en cuenta varios procesos contractuales con objeto análogo y/o similar al del proceso que se propone adelantar la administración, publicados en el SECOP, obteniéndose una media ponderada sobre los honorarios a pagar como contraprestación por los servicios requeridos

b) Análisis de la demanda

Para efectos de determinar el análisis de la demanda, se tuvo en cuenta los contratos efectuados por el Municipio de Turbaco - Bolívar, sobre actividades afines a las que corresponden al objeto del contrato que se pretende celebrar, en donde obtuvimos igualmente unos precios de referencia sobre los honorarios que se pagan como contraprestación por la ejecución de las respetivas actividades. Al respecto se encontraron los siguientes procesos:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
CMA-001-2016 TUR	Concurso de Méritos Abierto	Municipio de Turbaco	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO TURBACO - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Bolívar – Municipio de Turbaco	$1.281.553.398, 00
MC-062-2019 TUR	Invitación de Mínima Cuantía	Municipio de Turbaco	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE CANAL TRAPEZOIDAL PARA AGUAS LLUVIAS DE LA CALLE 23 ENTRE LAS CARRERAS 30 Y 29 EN EL BARRIO EL VALLE QUE CONECTA CON MALIBÚ EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR, TRAMOS 1 Y 2	Bolívar – Municipio de Turbaco	$ 22,850,000
MC-105-2019	Invitación de Mínima Cuantía	Municipio de Turbaco	CONTRATAR CONSULTORIA PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS VIA LOS LAGOS AGUAS PRIETAS EN EL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLIVAR	Bolívar – Municipio de Turbaco	$ 22,935,434
CMA-004-2019	Concurso de Méritos Abierto	Municipio de Turbaco	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCEARIA VIA LOS VOLCANES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR."	Bolívar – Municipio de Turbaco	$ 105,472,259
CMA-003-2019	Concurso de Méritos Abierto	Municipio de Turbaco	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIA DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR.	Bolívar – Municipio de Turbaco	$ 134,101,537
CMA-001–2018-TUR	Concurso de Méritos Abierto	Municipio de Turbaco	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE VIDA PARA LA	Bolívar – Municipio de Turbaco	$ 93,054,577

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolív.
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

			ATENCION DE ADULTOS MAYORES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR CARIBE		
CI-002-2019	Contratación Directa	Municipio de Turbaco	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA CONSTRUCCION DE AULAS DELA INSTITUCION EDUCATIVA CRISANTO LUQUE Y CUARTA POZA DE MANGA EN EL MUNICIPIO DE TURBACO	Bolivar – Municipio de Turbaco	$ 334,005,440
CMA-004-2019	Concurso de Méritos Abierto	Municipio de Turbaco.	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCEARIA VIA LOS VOLCANES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR	Bolívar – Municipio de Turbaco	$128.286.788,00

c) Análisis de la oferta

Para efectos de determinar el análisis de la oferta, la entidad estatal tuvo en cuenta que para la prestación de este servicio existe una amplia gama de oferentes, de acuerdo a la consulta de procesos publicados en el SECOP, tanto a nivel local, Departamental y Nacional. Por lo anterior se concluye que resulta viable la selección de un contratista que reúna las condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

23	CIC-005-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Convocado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO:" CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y BATERÍAS SANITARIAS (BAÑOS) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA RAFAEL URIBE URIBE, EN EL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA; DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".	Bolívar : María La Baja	$218.000.000,00	Fecha de Carga en el Sistema 22-SEP-21
72	SVIV-002 CALAMIDAD PUBLICA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OCAÑA	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDROSANITARIAS DEL SECTOR CARRETERA CENTRAL EN LA CALLE 12ª ENTRE CARRERAS 9 Y 10 DEL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 062 DEL 28 DE JUNIO DE 2021, POR EL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.	Norte De Santander : Ocaña	$87.328.150,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 17-09-2021
127	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 00-07 DE 2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	BOLÍVAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA SOBRE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO QUE TIENEN POR OBJETO: " "AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LOS BARRIOS BELLOVID Y MONTEBELLO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE SANTA ROSA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"	Bolívar : Santa Rosa de Lima	$128.100.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 13-09-2021

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolivar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

183	017-2021-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PENSILVANIA	INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, LEGA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA INTERVENCION INTEGRAL Y MITIGACION DE RIESGOS EN PUNTOS CRITICOS VIALES DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS	Caldas : Pensilvania	$158.477.270,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 07-09-2021

ANÁLISIS FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su **liquidez y endeudamiento**. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En el presente proceso contractual se establecerá la exigencia de garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Con respecto a la capacidad Financiera de la entidad estatal el Municipio de Turbaco Bolívar cuenta con la apropiación de recursos en su presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2021 para respaldar el valor del contrato que se propone celebrar, de acuerdo con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ANÁLISIS DE RIESGO

En el capítulo especial de análisis de riesgos establecido en el estudio de oportunidad y conveniencia, la entidad estatal los determinará teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el objeto del mismo.

De conformidad con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; c) el equilibrio económico del contrato; d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De conformidad con los aspectos antes relacionados, para el presente proceso contractual, no existe un riesgo en donde se establezca que se impide la adjudicación y firma del contrato, ni altere su ejecución, tampoco podría afectarse el equilibrio económico del mismo, ni su eficacia.

Acreditación de capacidad financiera y organizacional para ejecutar el contrato

La ASOCIACIÓN deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el contrato, la cual se medirá de conformidad con la

información contenida en sus estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2020 o en su defecto con el certificado de inscripción en el RUP, así:

- **La liquidez:** Activo corriente sobre pasivo corriente.

L=AC/ PC	Mayor o igual a >= **3,0**

- **El nivel de endeudamiento**: Pasivo total sobre activo total.

E=PT/AT	Menor o igual a <= **0,30**

- **Razón de cobertura de intereses**: Activo corriente menos pasivo corriente.

RCI	Mayor o igual que >= **1**

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses

LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Rentabilidad del Patrimonio (RP)
RP = Utilidad Operacional / Patrimonio
Se considera HÁBIL al proponente que acredite una Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a **>= 0.10**

Rentabilidad del Activo: (RA)
RA= Utilidad Operacional / Activo Total.
Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una **rentabilidad del Activo mayor o igual al >= 0.10**

11 de noviembre de 2021.

SILENE MARCELA MERCADO AMAYA
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Turbaco Bolívar

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolív
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001